

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

El suscrito, **LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, párrafo segundo, fracción III, inciso g) y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166, 181, fracciones I, inciso g) y IX; y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así también con fundamento en los artículos 33 fracción I, incisos b) y h), y fracción II, inciso a);, 86, 88, 89, 90, 110 Bis V, 111, 112, 113 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3 y 10 y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; solicito al H. Ayuntamiento **la aprobación de este acuerdo para la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado *Sistema Municipal de Parques y Corredores Verdes en Monterrey***, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los parques son espacios públicos de suma relevancia para toda la sociedad, dada la recreación en el desarrollo integral de las personas, el impacto que generan en su salud física y mental, la cohesión social e impulso a las relaciones comunitarias que fomentan la contribución que pueden generar al medio ambiente, e incluso en la incidencia que puede llegar a tener en la prevención de delitos. Del 14 al 18 de noviembre de 2022, se llevó a cabo en nuestra Ciudad la World Urban Parks (WUP) en alianza con la Asociación Nacional de Parques de Recreación de México (ANPR México), en la que pudimos atestiguar, de primera mano, las experiencias sobre la materia en otras latitudes y, sobre todo, la importancia y potencial beneficio que los parques pueden significar para la sociedad.

Actualmente, el Municipio tiene bajo su cargo los parques España, Tucán, Lago, Aztlán, Canoas, Alameda y se trabaja de manera intensa en la conclusión de los trabajos en los espacios públicos de Puente Verde y Sendero Obispado, que integran un total aproximado de un poco más de 30 hectáreas. Cada uno de estos espacios tiene una dimensión, vocación y problemática específicas, pero también representan un área de oportunidad para establecer un Plan Maestro que permita la concepción de un sistema de parques, el que consideramos puede representar beneficios incalculables para la sociedad. Es importante tener en cuenta que los parques como espacios públicos sufrieron de manera preponderante las repercusiones derivadas de los efectos de la Pandemia del COVID a lo largo de los

últimos dos años al permanecer cerrados al público, y que también resintieron de manera intensa la reciente crisis hídrica en nuestro Estado, teniendo actividades parciales sobre todo en temporadas vacacionales (semana santa e invierno, principalmente), dada la inclinación de algunos de ellos por condiciones de recreación acuática.

Hasta ahora, el servicio público de parques y jardines se ha llevado a cabo por una Dirección General dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, que tiene a su cargo el cuidado y mantenimiento de los parques y jardines, sin distinguir entre los parques emblemáticos o grandes parques a los que se hizo mención, del resto de espacios públicos que constituyen áreas verdes en nuestra Ciudad, como camellones, parques de barrio, jardineras, etcétera.

El estado actual de nuestros parques ha propiciado una situación que consideramos debe ser atendida de manera diferenciada del mantenimiento y conservación del resto de áreas verdes (parques y jardines) del Municipio, por lo que se considera pertinente separar la función, para dar una atención específica a los grandes parques, lo anterior debido a la exigencia en el establecimiento de un modelo de gestión para los parques grandes o emblemáticos, lo que torna diferente la planeación, diseño y operación del servicio público en uno y otro caso. Esta decisión además permitirá a las áreas centrales de Servicios Públicos, concentrarse de mejor manera en el resto de las áreas verdes de nuestro Municipio.

Es en este contexto, se propone la creación de un organismo público descentralizado denominado “**Sistema de Parques y Corredores Verdes en Monterrey**”, cuya función principal será la operación, mantenimiento y conservación de los parques que lo integren, tras revitalizar y devolver su vocación a estos espacios públicos bajo un Plan Maestro; todo ello, con el objetivo de ofrecer a la sociedad lugares de esparcimiento y convivencia, y con la intención además de que estos espacios influyan de manera positiva en su entorno, en los barrios y colonias en los que se ubican y, en general, a toda la Sociedad y a la Ciudad.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los artículos 33, fracción I, inciso h) y 113 de la Ley de Gobierno Municipal, establecen como facultad del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar la constitución, transformación o extinción de órganos desconcentrados o descentralizados de la administración Pública Municipal, señalando además que, en el caso de los organismos descentralizados, será necesaria la aprobación del Congreso del Estado para su constitución.

Derivado de lo anterior, se promovió una controversia constitucional, fallada por la Suprema Corte de Justicia, en sesión del 19 de septiembre de 2019, en que declaró la invalidez de los artículos 33, fracción I, inciso h), en su porción normativa "En el caso de los organismos descentralizados será necesaria la aprobación del Congreso del Estado, para su constitución", y 113, párrafo primero, en su porción normativa "solicitar del Congreso su aprobación para", ambos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y de su acto de aplicación consistente en el acuerdo administrativo número 1140, emitido por Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, ya que, en opinión de la Corte, con estas disposiciones el Congreso va más allá de la creación de bases generales e invaden la autonomía del Municipio para llevar por sí mismo su propia administración pública, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Es importante señalar, que de acuerdo a la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 168/2017, en su considerando NOVENO, relativo a los efectos, señala que estos únicamente serán aplicables entre las partes sujetas al mecanismo de control constitucional, por lo que este Ayuntamiento en términos del Artículo 113 de la Ley de Gobierno Municipal, hace del conocimiento del H. Congreso del Estado de Nuevo León, los aspectos necesarios para solicitar la aprobación de un organismo público descentralizado, conforme a lo siguiente:

I. Estructura jurídico-administrativa.

Siendo esta la de un organismo público descentralizado a cargo de un Consejo Directivo, un Presidente, un Director General y un Administrador, cuyas atribuciones y funciones se establecerán con precisión en el Reglamento Orgánico correspondiente, que deberá expedir el Ayuntamiento una vez autorizada su creación por el H. Congreso del Estado.

II. Órganos de fiscalización, vigilancia, control y evaluación.

Una vez autorizada su creación por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, se expedirá el Reglamento Orgánico correspondiente, en el cual se contemplará la figura de Comisario, el cual fungirá como un Órgano de Vigilancia del Sistema, que tendrá, entre otras atribuciones y responsabilidades, la de vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Organismo se encaucen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos; vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y el funcionamiento del Sistema;

vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto.

III. Descripción clara de los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar.

Sus objetivos principales son mejorar la calidad de vida de las y los habitantes de Monterrey, generar oportunidades de desarrollo personal y social, garantizar la equidad de género y aumentar la calidad en el servicio que se ofrece en los parques. Para lograrlo, se busca alinear los servicios municipales que tienen relación con los parques y concentrarlos en este organismo, además de ponerlo a cargo de la creación, cuidado, protección, conservación, mantenimiento y restauración de los inmuebles en los que se encuentren los parques. Con esto se garantizará un cuidado y atención permanente de estos parques que no esté condicionado a diferentes Secretarías y que dependa del recurso destinado por la administración.

IV. Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades en su caso Una vez autorizada la creación del **“Sistema Municipal de Parques Monterrey”** se instruya al Secretario de Finanzas y Administración del Municipio a fin de que verifique el presupuesto, y en su caso haga los trámites conducentes para la asignación de los recursos que se destinarán a dicho organismo.

V. Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

Su operación favorecerá la atención a los efectos del cambio climático y la importancia de establecer un sistema de parques y corredores verdes que coadyuven para la promoción de un ambiente sano y sostenible. Se busca crear un organismo que no solamente sea independiente financieramente, sino que pueda generar sus propios ingresos a través de la oferta de distintas actividades y servicios. Además, se busca ofrecer espacios de esparcimiento y convivencia para la ciudadanía, a fin de que puedan disfrutar de un entorno abierto y gratuito que impacte de manera positiva en su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de este Organismo Colegiado, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en el artículo 33, fracción I, inciso h) y 113, ambos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, solicita al H. Congreso del Estado, la aprobación para la creación de un organismo público descentralizado, denominado **“Sistema Municipal de Parques y Corredores Verdes en Monterrey”**.

SEGUNDO.- Una vez autorizada la creación del **“Sistema Municipal de Parques y Corredores Verdes en Monterrey”** por el H. Congreso del Estado, y posterior publicación del respectivo Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento deberá expedir el Reglamento Orgánico del Sistema, en el que se establecerán de manera precisa, entre otros aspectos: su objetivo, atribuciones, responsabilidades, objetivos, metas, integración, responsabilidades y facultades de su Consejo Directivo, del Presidente, del Director General y del Comisario, además de la regulación de su patrimonio, en cumplimiento de lo señalado por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Una vez autorizada la creación del **“Sistema Municipal de Parques y Corredores Verdes en Monterrey”** se instruya a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio a fin de que verifique el presupuesto, y en su caso haga los trámites conducentes para la asignación de los recursos que se destinarán a dicho organismo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que envíe al H. Congreso del Estado el presente Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA